**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**POLICÍA NACIONAL**

**DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DILOF Nro. 06-2-10282-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA LONA GROUP S.A.S., CUYO OBJETO ES LA *"ADQUISICIÓN SUBCOMPONENTE DE MOVILIDAD; LOTE 1: MONTACARGAS PARA CARGA DE 3 A 3.5 TONELADAS Y LOTE 2: MONTACARGAS ELÉCTRICO PARA CARGA DE 1.5 TONELADAS".***

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL,** quien actúa a través de su representante legal o su delegado para el caso que nos ocupa el señor coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO,** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.791.563 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre de la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA,** con **NIT. 800.141.397-5,** en su calidad de **DIRECTOR LOGÍSTICO Y FINANCIERO (E),** nombrado mediante Orden Administrativa de Personal Nro. 26-180 del 29/06/2026 de la Dirección General de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Resolución Nro. 00502 del 05/03/2026 de la Dirección General de la Policía Nacional, en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL,** y por otra parte la señora **JENNIFER MORALES MARIÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 53.159.904 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la firma **LONA GROUP S.A.S.,** con **NIT. 900.667.707-6**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a.** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. **b.** Que se cuenta con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c.** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 142 de 2023 y el numeral 2 del capítulo II de la Resolución Nro. 03049 de 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*" y sus modificaciones. **d.** Que la POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, quien mantendrá comunicación con el CONTRATISTA durante su desarrollo y ejercerá las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e.** Que con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA de manera libre y voluntaria, declara y acepta ser notificado para todos los efectos del contrato a través del SECOP II, correo electrónico o teléfono señalado en el Anexo Nro. 1 "*DATOS DEL CONTRATO*" del presente documento. **f.** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA – OBJETO*:** el objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo Nro. 1 "*DATOS DEL CONTRATO*". ***SEGUNDA - FINALIDADES DEL CONTRATO:*** el presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la POLICÍA NACIONAL, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA NACIONAL a cumplir el objeto contractual para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por el previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y



22

obligaciones que el mismo comporta para las partes. ***TERCERA - VALOR:*** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el Anexo Nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. **PARÁGRAFO:** todos los valores aquí contemplados se entienden firmes y fijos, por tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este valor están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA - FORMA DE PAGO:*** la POLICÍA NACIONAL pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. ***PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:*** los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el Anexo Nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*, a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones bancarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. ***QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*:** el presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el Anexo Nro. 1 "*DATOS DEL CONTRATO*". ***SEXTA - PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN*:** el plazo y forma de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo Nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. ***SÉPTIMA – PRÓRROGAS, ADICIONES, MODIFICACIONES Y ACLARATORIOS:*** en caso de ser necesaria la prórroga, adición, modificación y/o aclaratorio al contrato, el contratista y/o supervisor deberán realizar la solicitud respectiva, antes de los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del mismo, motivando la solicitud y anexando los soportes necesarios. ***OCTAVA – VIGENCIA:*** la vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el Anexo Nro. 1 "*DATOS DEL CONTRATO*". ***NOVENA - LUGAR DE ENTREGA*:** el sitio en el cual se entregarán los bienes objeto del presente contrato, será el que se establece en el Anexo Nro. 1 "*DATOS DEL CONTRATO*". ***DÉCIMA - DERECHOS DEL CONTRATISTA*: 1.** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios. **3.** Obtener la colaboración necesaria de la POLICÍA NACIONAL para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*** **1.** Cumplir con el objeto contractual. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.** Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), porque cumplir esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9.** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **10.** CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información

necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente obligación, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La certificación será necesaria para la liquidación del contrato, entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes, en tanto no se cumpla la obligación de la catalogación. **11.** Cumplir integralmente la normativa ambiental vigente en la República de Colombia, en especial lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia de 1991 (artículos 79 y 80), la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1333 de 2009, la Ley 1672 de 2013 y demás normas concordantes y complementarias que regulen la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible. **12.** Cumplir integralmente la normatividad ambiental vigente en la República de Colombia, en especial lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1333 de 2009, la Ley 1672 de 2013 y demás normas concordantes y complementarias, garantizando la protección del agua, el suelo y la calidad del aire, así como la adecuada gestión de vertimientos y emisiones, absteniéndose de superar los límites máximos permisibles y dando aplicación al tratamiento correspondiente, cuando aplique según la naturaleza de su actividad. **13.** Cumplir con la política ambiental de la Policía Nacional: "*En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución*". Así mismo, deberá acatar las disposiciones del Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional y participar activamente en los programas y campañas ambientales institucionales, tanto en las actividades desarrolladas dentro de las instalaciones de la Entidad como en aquellas ejecutadas en sus propias instalaciones, en armonía con los principios de sostenibilidad. **14.** Garantizar que toda la información y documentación entregada a la Policía Nacional se realice en formato digital o medios reutilizables, ajustándose a los lineamientos de la Directiva Presidencial 04 de 2012 sobre eficiencia administrativa y la Política de Cero Papel en la Administración Pública, (Aplica cuando el contrato contemple la presentación de informes o documentación). En Caso de ser necesaria la entrega de archivos físicos en papel, garantizar su buen uso. **15.** Garantizar que los vehículos nuevos objeto del contrato cumplan con los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes para fuentes móviles terrestres. **16.** Cumplir con los requisitos establecidos en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 y normas reglamentarias. **17.** Para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución Nro. 165 del 01/11/2023, "*Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación*", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "*PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN*" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "*SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN*", expedidas por el Ministerio y Crédito Público, en caso de que aplique. **18.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***DÉCIMA SEGUNDA - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL*: 1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios entregados por el CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL*: 1.** Poner

a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien y/o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **9.** Rechazar los bienes cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA CUARTA - RESERVA DEL CONTRATO*:** el CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la POLICÍA NACIONAL, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA QUINTA* – MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA deberá constituir, firmar y presentar a favor de la POLICÍA NACIONAL, contrato de Seguro – Póliza, que ampare los riesgos establecidos en ei Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos: **a). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente a partir del recibo a satisfacción de los bienes y dos (2) años más. **c). CALIDAD DEL SERVICIO:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más contados a partir de la fecha de recibido a satisfacción de los vehículos, incluye los mantenimientos postventa. **d). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** en caso de constituirse póliza, debidamente firmada por el tomador, en la misma deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el CONTRATISTA garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato, a favor del asegurador. En todo caso, el contrato de seguro – Póliza, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones con ocasión de la ejecución del presente contrato. ***DÉCIMA SÉPTIMA – SANCIONES:*** **a). MULTA POR LA**

**MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la POLICÍA NACIONAL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. **b). MULTAS**: en caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que la POLICÍA NACIONAL, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. **c). PENAL PECUNIARIA:** de conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato **incluyendo la del plazo**, previo al desarrollo del debido proceso y en concordancia al principio de proporcionalidad de que trata el artículo 867 del Código de Comercio, el CONTRATISTA pagará a la POLICÍA NACIONAL, a título de pena pecuniaria como tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, sin que en todo caso supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación del plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal b) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA NACIONAL. No obstante, la POLICÍA NACIONAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez ejecutoriada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario, las multas y/o sanciones impuestas se podrán tomar del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, hacer efectiva la garantía si la hubiere o acudir al cobro coactivo. ***DÉCIMA OCTAVA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la POLICÍA NACIONAL por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La POLICÍA NACIONAL hará efectivo el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la POLICÍA NACIONAL los dineros que hubiere recibido, previa deducción del valor de los elementos y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la POLICÍA NACIONAL, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la POLICÍA NACIONAL y la fecha de pago, si a esto hubiere lugar. ***DÉCIMA NOVENA - OTRAS POTESTADES EXCEPCIONALES:*** en caso de presentarse cualquiera de las

circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la POLICÍA NACIONAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***VIGÉSIMA - MONEDA DEL CONTRATO*:** la moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo Nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. ***VIGÉSIMA PRIMERA - CESIONES Y SUBCONTRATOS*:** el CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la POLICÍA NACIONAL, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha cesión. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÍA NACIONAL no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*:** el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entenderá cumplido con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y en la ley. ***VIGÉSIMA TERCERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y la responsabilidad y obligaciones a cargo de las partes por las consecuencias derivadas de la suspensión, para cada una de ellas. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **PARÁGRAFO:** el CONTRATISTA enviará al garante, copia de las actas de suspensión y reanudación, al día siguiente de su suscripción. ***VIGÉSIMA CUARTA– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS*:** las diferencias que surjan entre las partes por concepto de la celebración, interpretación, ejecución, desarrollo o terminación del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, una vez cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **PARÁGRAFO**: las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, serán sometidas a los mecanismos previstos en la ley. ***VIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN*:** para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su legalización la expedición del Registro Presupuestal y para su ejecución, la aprobación de la garantía única por parte de la POLICÍA NACIONAL, según el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al CONTRATISTA, éste se obliga a constituir la garantía única y presentarla en el Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional. Las sanciones que ocasionen la no entrega del respectivo documento a la POLICÍA NACIONAL dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. ***VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS:*** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.** Estudio previo. **2.** Pliego de condiciones. **3.** Adendas. **4.** Propuesta del CONTRATISTA. **5.** Anexos del contrato. **6.** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA - IMPUESTOS*:** el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana, si a ello resulta obligado. ***VIGÉSIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN*:** el presente contrato se deberá liquidar de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA NOVENA - VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***TRIGÉSIMA - RÉGIMEN LEGAL*:** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación

de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la POLICÍA NACIONAL que apliquen. ***TRIGÉSIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:*** en virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. ***TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL:*** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá D.C., 31 AGO 2026

**LA POLICÍA NACIONAL**

Coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E)

**EL CONTRATISTA**

**JENNIFER MORALES MARIÑO**
Representante Legal de la firma LONA GROUP S.A.S.

| Elaboró: | Revisó: | Revisó: | Revisó: | Revisó: |
|---|---|---|---|---|
| TES20. Haidy Marcela Fajardo P.<br>Grupo Contractual y Seguimiento | MY. Jennifer Cifuentes Aragón<br>Jefe Grupo Contractual y Seguimiento | MY. José Ricardo Rodríguez Andrade<br>Jefe Grupo Asuntos Jurídicos (E) | TC. William Gabriel Díaz Cifuentes<br>Jefe Área de Contratación | TC. Jair Alveiro Granados Plazas<br>Subdirector Logístico y Financiero (E) |

**CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DILOF Nro. 06-2-10282-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA LONA GROUP S.A.S., CUYO OBJETO ES LA *"ADQUISICIÓN SUBCOMPONENTE DE MOVILIDAD; LOTE 1: MONTACARGAS PARA CARGA DE 3 A 3.5 TONELADAS Y LOTE 2: MONTACARGAS ELÉCTRICO PARA CARGA DE 1.5 TONELADAS".***

**ANEXO Nro. 1**
**"DATOS DEL CONTRATO"**

| | |
|---|---|
| **CONTRATO Nro.** | 06-2-10282-26 |
| **CONTRATANTE** | POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA |
| **NIT.** | 800.141.397-5 |
| **REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO** | Coronel WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO |
| **CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro.** | 79.791.563 expedida en Bogotá D.C. |
| **CARGO** | Director Logístico y Financiero (E) |
| **DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO** | Orden Administrativa de Personal 26-180 del 29 de junio de 2026 |
| **RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN** | Resolución Nro. 00502 del 05 de marzo de 2026 |
| **CONTRATISTA** | **RAZÓN SOCIAL:** LONA GROUP S.A.S.<br>**NIT:** 900.667.707-6<br>**REPRESENTANTE LEGAL:** JENNIFER MORALES MARIÑO<br>**IDENTIFICACIÓN:** C.C. Nro. 53.159.904 expedida en Bogotá D.C.<br>**CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C.<br>**DIRECCIÓN:** Calle 74 Nro. 55 - 18<br>**TELÉFONOS**: 320 903 48 70<br>**E-MAIL:** lonagroupsas@gmail.com |
| **CONSIDERANDOS** | Que el presente contrato se deriva del proceso de Selección Abreviada PN DILOF SA 197 2026. |
| **SUPERVISOR DEL CONTRATO** | La supervisión del contrato estará a cargo del Responsable de Estadística y Control Vehicular del Grupo de Movilidad o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Dirección Logística y Financiera, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones señaladas en los artículos 83 "*Supervisión e interventoría contractual*" y 84 "*Facultades y deberes de los supervisores y los interventores*", de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*" y las funciones dispuestas en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*", donde se establece la presentación de informes de supervisión de forma mensual debidamente publicados en el SECOP II .<br><br>Se realizará por parte de la supervisión del contrato, una reunión de coordinación previa con el contratista antes de la entrega de los bienes con el fin de establecer la fecha y hora de entrega y así mismo, se entregará la información correspondiente para efectuar los trámites de matrícula de los automotores.<br><br>**NOTA**: el seguimiento al mantenimiento postventa será efectuado por funcionarios del Grupo de Movilidad de cada unidad donde sean entregadas los bienes, informando al supervisor y al Grupo de Movilidad DILOF. |
| **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO** | ***ADQUISICIÓN SUBCOMPONENTE DE MOVILIDAD; LOTE 1: MONTACARGAS PARA CARGA DE 3 A 3.5 TONELADAS Y LOTE 2: MONTACARGAS ELÉCTRICO PARA CARGA DE 1.5 TONELADAS.*** |
| **CLÁUSULA TERCERA: VALOR** | El valor del contrato es de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 571.800.000,00) MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA,** discriminado así: |

| | |
|---|---|
| | <table><tr><th>LOTE</th><th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>REC</th><th>UNIDAD DE DESTINO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANT.</th><th>VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA</th><th>VALOR TOTAL INCLUIDO IVA</th></tr><tr><td rowspan="2">1</td><td rowspan="3">EQUIPO DE TRANSPORTE A-02-01-01-004-009</td><td rowspan="3">10</td><td>DIRAN L4</td><td rowspan="2">Montacargas para carga de 3 a 3,5 toneladas</td><td>1</td><td>$ 118.300.000,00</td><td rowspan="2">$ 236.600.000,00</td></tr><tr><td rowspan="2">DILOF 000A</td><td>1</td><td>$ 118.300.000,00</td></tr><tr><td>2</td><td>Montacargas eléctrico para carga de 1,5 toneladas</td><td>1</td><td>$ 335.200.000,00</td><td>$ 335.200.000,00</td></tr><tr><td colspan="7">VALOR TOTAL</td><td>$ 571.800.000,00</td></tr></table><br>**NOTA:** teniendo en cuenta la comunicación oficial GS-2026-000423-DILOF del 05/01/2026, expedida por la Dirección Logística y Financiera, los bienes objeto de la contratación incluyen IVA del 19% de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario. |
| **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO** | La Policía Nacional – Dirección Logística y Financiera cancelará el valor del contrato, de la siguiente forma:<br><br>Los pagos se efectuarán contra entrega parcial por lote, de acuerdo al cronograma avalado por el supervisor y el contratista, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura, junto con el acta de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, y los documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).<br><br>Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si los recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera, reprogramará el pago, una vez se hubieren subsanado las observaciones, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).<br><br>**NOTA 1:** la Dirección Logística y Financiera, efectuará las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de conformidad con la inscripción en el Registro Único Tributario. Cualquier tipo de impuesto adicional que sea generado, será asumido por el contratista.<br><br>**NOTA 2:** para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución Nro. 165 del 01/11/2023, "*Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación*", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "*PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN*" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "*SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN*", expedidas por el Ministerio y Crédito Público, en caso de que aplique.<br><br>El pago se hará a la siguiente cuenta:<br><br>**NOMBRE BENEFICIARIO:** LONA GROUP S.A.S.<br>**NIT:** 900.667.707-6<br>**CUENTA No:** 450800187764<br>**TIPO DE CUENTA:** Ahorros Damas<br>**ENTIDAD FINANCIERA:** DAVIVIENDA S.A. |
| **CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** | El presente contrato se encuentra amparado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nro. 20726 del 05/06/2026, por valor de CIENTO DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA LEGAL ($118.398.497,94), recurso 10 y Nro. 41126 del 20/06/2026, por valor de MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA LEGAL ($1.088.753,083,78), recurso 10. |

**CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DILOF Nro. 06-2-10282-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA LONA GROUP S.A.S., CUYO OBJETO ES LA *"ADQUISICIÓN SUBCOMPONENTE DE MOVILIDAD; LOTE 1: MONTACARGAS PARA CARGA DE 3 A 3.5 TONELADAS Y LOTE 2: MONTACARGAS ELÉCTRICO PARA CARGA DE 1.5 TONELADAS".***

| | |
|---|---|
| **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN** | **PLAZO DE EJECUCIÓN**<br><br>**Lote 1** montacargas para carga de 3 a 3.5 toneladas: el plazo de ejecución es de sesenta (60) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución sin sobrepasar el 15/12/2026.<br><br>**Lote 2** montacargas eléctrico para carga de 1.5 toneladas: el plazo de ejecución es de noventa (90) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución sin sobrepasar el 15/12/2026.<br><br>**FORMA DE EJECUCIÓN**<br><br>El contrato se ejecutará de forma parcial por lotes, de acuerdo con el cronograma avalado por el supervisor y el contratista para establecer la fecha y hora de entrega de los bienes. |
| **CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE ENTREGA** | **Lote 1** montacargas para carga de 3 a 3.5 toneladas: deberá entregarse en la Transversal 33 Nro. 47A-35 sur, Barrio Fatima, Bogotá D.C., en el parqueadero de DILOF y la documentación correspondiente será recepcionada en el almacén del Grupo de Movilidad de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, ubicado en la Calle 64G Nro. 90A-04, barrio Álamos, Bogotá D.C., previa verificación del supervisor del contrato y bajo coordinación con el Almacenista del Grupo de Movilidad.<br><br>**Lote 2** montacargas eléctrico para carga de 1.5 toneladas: deberá entregarse con la documentación correspondiente en el almacén del Grupo de Movilidad de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, ubicado en la Calle 64G Nro. 90A-04, barrio Álamos, Bogotá D.C., previa verificación del supervisor del contrato y bajo coordinación con el Almacenista del Grupo de Movilidad. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA: MONEDA DEL CONTRATO** | Pesos colombianos |

**LA POLICÍA NACIONAL**

Coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E)

**EL CONTRATISTA**

Jennifer M.

**JENNIFER MORALES MARIÑO**
Representante Legal de la firma LONA GROUP S.A.S.

| Elaboró: | Revisó: | Revisó: | Revisó: | Revisó: |
|---|---|---|---|---|
| TES20. Haidy Marcela Fajardo P.<br>Grupo Contractual y Seguimiento | MY. Jennifer Cifuentes Aragón<br>Jefe Grupo Contractual y Seguimiento | MY. José Ricardo Rodríguez Andrade<br>Jefe Grupo Asuntos Jurídicos (E) | TC. William Gabriel Díaz Cifuentes<br>Jefe Área de Contratación | TC. Jair Alveiro Barragán Plazas<br>Subdirector Logístico y Financiero (E) |

## ANEXO Nro. 2
## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| LOTE 1 |
|---|
| **VEHÍCULO TIPO MONTACARGAS PARA CARGA DE 3 A 3.5 TONELADAS ET-MPN-015** |
| **JUSTIFICACIÓN** |
| La presente Especificación Técnica se formula en atención a la necesidad institucional de adquirir componente vehicular tipo montacargas con el fin de optimizar las operaciones logísticas relacionadas con la movilización y almacenamiento de cargas pesadas, garantizando la seguridad del personal, la integridad del material y el cumplimiento de estándares operativos. La incorporación de un montacargas con capacidad de 3 a 3.5 toneladas minimizará riesgos de accidentes y fortalecerá la capacidad operativa del Grupo, asegurando eficiencia y sostenibilidad en el desarrollo de sus actividades. |

| 1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS | |
|---|---|
| **Características mecánicas del bien** | **Descripción técnica de la característica mecánica** |
| **Modelo** | Nuevo, no inferior al año de entrega. |
| **Motor** | Motor de combustión. |
| **Combustible** | Diesel o Gasolina. |
| **Carga útil** | 3000 Kg a 3500 Kg. |
| **Altura de Mástil** | Altura máxima 2900mm. |
| **Tipo de Herramienta** | La herramienta del montacargas debe ser mínimo de dos (2) grados de libertad; Altura y side shift. |
| **Altura de herramienta** | Altura mínima de 4200mm. |
| **Inclinación de Mástil** | Inclinación mínima de 4° hacia adelante y 4° hacia atrás. |
| **Etapas de elevación** | La elevación debe ser de dos o tres etapas (opcional). |
| **Radio de giro** | Sin restricción específica, pero adecuado para operación en interiores. |
| **Condiciones de Operación** | Uso en exteriores e interiores en pisos industriales. |
| **Llantas** | Llantas macizas. |
| **Accesorios** | • Interruptor de corte eléctrico y de combustible de emergencia.<br>• Horómetro.<br>• Indicador de combustible.<br>• Horquillas de longitud estándar.<br>• Sistema de protección superior del conductor contra caídas de objetos.<br>• Carpa protectora para exteriores<br>• Adaptación de luces LED posteriores y anteriores adicionales<br>• Indicador Luz Azul<br>• Alarma de reversa<br>• Cámara |
| **Equipo de protección y seguridad** | El suministrado por el fabricante o distribuidor que como mínimo debe contener:<br>1. Un extintor según norma técnica colombiana (NTC 1446).<br>2. Caja de herramientas básica de acuerdo con la norma de ensamble de la máquina.<br>3. Linterna.<br>**Botiquín de primeros auxilios**<br>4. Un botiquín de primeros auxilios. Debe contener como mínimo los siguientes elementos: Yodopovidona solución antiséptico bolsa (120ml), jabón, gasas, curas, venda elástica, Micropore rollo, algodón paquete (25 gr), acetaminofén tabletas, mareol tabletas, sales de rehidratación oral, baja lenguas, suero fisiológico bolsa (250 ml), guantes de látex desechables, toallas higiénicas, tijeras y termómetro oral (según Resolución Nro. 20223040040595 de 2022). |
| **Garantía técnica del vehículo** | Los vehículos y sus componentes deben ser originales de fábrica, no se aceptan modificaciones, ensambles o adaptaciones por parte del concesionario o distribuidor, excepto las que requiera la Policía Nacional descritas en las especificaciones técnicas.<br>El contratista certificó que es distribuidor autorizado y declaró expresamente en su propuesta que otorga una garantía técnica integral, sin costo adicional, que cubra el vehículo contra posibles defectos de fabricación, fallas de diseño o deficiencias en los materiales utilizados.<br>La vigencia de esta garantía es mínimo de un (01) año, libre de kilometraje, contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción del vehículo por parte de la Policía Nacional. |

## 2. REQUERIMIENTOS ADICIONALES

Los requerimientos adicionales establecidos en esta especificación técnica son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista. Estos requisitos complementan las condiciones técnicas esenciales del bien contratado.

| Requerimiento Específico | Descripción |
|---|---|
| **Información técnica detallada** | La ficha técnica del fabricante especificó claramente:<br><br>Tipo de combustible, carga mínima útil, tipo de herramienta de elevación, altura máxima de herramienta, ancho mínimo de pasillo en el cual se puede operar el montacargas, radio de giro, tipo de llantas, condiciones operativas y accesorios adicionales que pueda llevar la máquina. |
| **Del registro público de la propiedad industrial de la marca** | La marca del vehículo se encuentra inscrita dentro del registro público de la propiedad industrial ante la Superintendencia de Industria y Comercio, con una antelación mínima de 15 años contados a partir del cierre del proceso.<br><br>El contratista adjuntó documento de la Superintendencia de Industria y Comercio en el cual se evidenció el tiempo de inscripción. |
| **Mantenimiento preventivo (postventa) incluido en el costo del vehículo** | Con el fin de garantizar la operatividad, seguridad y prolongación de la vida útil de los vehículos contratados, se establece como requisito obligatorio la prestación del servicio de mantenimiento preventivo sin costo adicional para la Policía Nacional, este servicio deberá incluir mano de obra especializada, repuestos genuinos e insumos necesarios, conforme a las rutinas de mantenimiento definidas por el fabricante.<br><br>La vigencia de este mantenimiento es de un (01) año, contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción del vehículo por parte de la Policía Nacional.<br><br>Deberá tener en cuenta actividades como: inspección a sistema eléctrico, sistema hidráulico, sistema mecánico, inspección de fluidos y demás actividades que se deban garantizar para el funcionamiento adecuado del vehículo y en general cualquier actividad periódica recomendada por el fabricante para su adecuada manutención.<br><br>El contratista será responsable por cualquier daño que se genere al vehículo o a sus componentes como consecuencia de la omisión de actividades de mantenimiento o la alteración en la frecuencia de ejecución de las mismas, lo cual compromete la funcionalidad y seguridad del automotor. |
| **Capacitación** | El contratista, en coordinación con el supervisor del contrato o quien haga sus veces, certificó qu realizará una jornada de capacitación presencial dirigida al personal designado por dicha supervisión, esta capacitación tendrá una intensidad mínima de seis (16) horas y abordará, como mínimo, los siguientes temas:<br><br>• técnicas de conducción del vehículo.<br>• familiarización con sus componentes básicos.<br>• procedimientos adecuados para su operación.<br>• lineamientos de seguridad.<br><br>La programación y ejecución de esta actividad se realizará conforme a las necesidades operativas de la unidad y bajo la supervisión directa del supervisor del contrato. |

## 3. REQUERIMIENTOS PARA LA ENTREGA

Adicionalmente al cumplimiento de las especificaciones técnicas y los requerimientos adicionales establecidos para los vehículos, el contratista deberá atender las condiciones específicas definidas en el cuadro de entrega correspondiente. Estas condiciones son parte fundamental del proceso de recepción y verificación técnica por parte de la Policía Nacional, y garantizan que el bien entregado cumpla con los estándares operativos y administrativos requeridos.

El contratista certificó expresamente en su propuesta que conoce, entiende y acepta dichas condiciones, como parte del compromiso contractual. Asimismo, el contratista deberá entregar el vehículo en óptimas condiciones físicas y funcionales, libres de golpes, rayones, abolladuras u otros daños derivados del transporte y/o de las adecuaciones realizadas. Esta exigencia busca preservar la integridad del bien y asegurar su disponibilidad inmediata para el servicio operativo.

| Descripción |
|---|
| El vehículo debe ser entregado con el seguro obligatorio SOAT a nombre de la Policía Nacional con vigencia de un año contado a partir de la entrega. |

| |
|---|
| Cada vehículo deberá ser entregado con matrícula oficial, exonerados de todo gravamen e impuestos para la Policía Nacional de acuerdo con la Resolución Nro. 0012379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte, en la ciudad que el supervisor del contrato indique. |
| El vehículo en el momento de la entrega debe estar en perfecto funcionamiento, limpio en perfecto estado de aseo y con accesorios, protectores completos y debe estar provisto de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente. |
| Las especificaciones técnicas suministradas por el contratista corresponden a las fichas técnicas originales del fabricante o del ensamblador. |
| El contratista adjuntó ficha técnica original del vehículo contratado. |
| Al momento de la entrega del vehículo, deberá estar con el tanque de combustible completamente lleno. |

| **LOTE 2** |
|---|
| **VEHÍCULO TIPO MONTACARGAS ELÉCTRICO PARA CARGA DE 1.5 TONELADAS ET-MPN-016** |
| **JUSTIFICACIÓN** |
| La presente Especificación Técnica se formula en atención a la necesidad institucional de adquirir componente vehicular tipo montacargas con el fin de optimizar las operaciones logísticas relacionadas con la movilización y almacenamiento de cargas pesadas, garantizando la seguridad del personal, la integridad del material y el cumplimiento de estándares operativos. La incorporación de un montacargas con capacidad de 1.5 toneladas minimizará riesgos de accidentes y fortalecerá la capacidad operativa del Grupo, asegurando eficiencia y sostenibilidad en el desarrollo de sus actividades. |

| **1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS** | |
|---|---|
| **Características mecánicas del bien** | **Descripción técnica de la característica mecánica** |
| **Modelo** | Nuevo, no inferior al año de entrega. |
| **Motor** | Motor eléctrico. |
| **Combustible** | Eléctrico. |
| **Carga Mínima útil** | 1500 Kg. |
| **Altura de Mástil** | Altura máxima 2900mm. |
| **Tipo de Herramienta** | La herramienta del montacargas debe ser de mínimo tres (3) grados de libertad; Altura, side shift, y ángulo de horquillas de 180 grados. Trilateral. |
| **Altura de herramienta** | Altura mínima de elevación 6200mm. |
| **Ancho de pasillo** | Ancho máximo de pasillo 1500mm. |
| **Etapas de elevación** | La elevación debe ser de dos o tres etapas (opcional). |
| **Radio de giro** | sin restricción específica, pero adecuado para operación en interiores. |
| **Condiciones de Operación** | Uso en exteriores e interiores en pisos industriales. |
| **Llantas** | Llantas macizas o poliméricas. |
| **Accesorios** | • Cargador de baterías motrices del montacargas.<br>• Interruptor de corte eléctrico de emergencia.<br>• Horómetro.<br>• Indicador de porcentaje de carga de baterías.<br>• Horquillas de longitud estándar.<br>• Sistema de protección superior del conductor contra caídas de objetos.<br>• Carpa protectora para exteriores<br>• Adaptación de luces LED posteriores y anteriores adicionales<br>• Indicador Luz Azul.<br>• Alarma de reversa.<br>• Cámara. |
| **Equipo de protección y seguridad** | El suministrado por el fabricante o distribuidor que como mínimo debe ofrecer:<br>1. Un extintor según norma técnica colombiana (NTC 1446).<br>2. Caja de herramientas básica de acuerdo con la norma de ensamble de la máquina.<br>3. Linterna.<br>**Botiquín de primeros auxilios**<br>**4.** Un botiquín de primeros auxilios. Debe contener como mínimo los siguientes elementos: Yodopovidona solución antiséptico bolsa (120ml), jabón, gasas, curas, venda elástica, Micropore rollo, algodón paquete (25 gr), acetaminofén tabletas, mareol tabletas, sales de |

| | |
|---|---|
| | rehidratación oral, baja lenguas, suero fisiológico bolsa (250 ml), guantes de látex desechables, toallas higiénicas, tijeras y termómetro oral (según Resolución Nro. 20223040040595 de 2022). |
| **Garantía técnica del vehículo** | Los vehículos y sus componentes deben ser originales de fábrica, no se aceptan modificaciones, ensambles o adaptaciones por parte del concesionario o distribuidor, excepto las que requiera la Policía Nacional descritas en las especificaciones técnicas.<br><br>El contratista es distribuidor autorizado y declaró expresamente en su propuesta que otorga una garantía técnica integral, sin costo adicional, que cubra el vehículo contra posibles defectos de fabricación, fallas de diseño o deficiencias en los materiales utilizados.<br><br>La vigencia de esta garantía es mínimo de un (01) año, libre de kilometraje, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción del vehículo por parte de la Policía Nacional. |

## 2. REQUERIMIENTOS ADICIONALES

Los requerimientos adicionales establecidos en esta especificación técnica son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista. Estos requisitos complementan las condiciones técnicas esenciales del bien contratado.

| Requerimiento Específico | Descripción |
|---|---|
| **Información técnica detallada** | La ficha técnica del fabricante especificó claramente:<br><br>Tipo de combustible, carga mínima útil, tipo de herramienta de elevación, altura máxima de herramienta, ancho mínimo de pasillo en el cual se puede operar el montacargas, radio de giro, tipo de llantas, condiciones operativas y accesorios adicionales que pueda llevar la máquina. |
| **Del registro público de la propiedad industrial de la marca** | La marca del vehículo se encuentra inscrita dentro del registro público de la propiedad industrial ante la Superintendencia de Industria y Comercio, con una antelación mínima de 15 años contados a partir del cierre del proceso.<br><br>El contratista adjuntó documento de la Superintendencia de Industria y Comercio en el cual se evidenció el tiempo de inscripción. |
| **Mantenimiento preventivo (postventa) incluido en el costo del vehículo** | Con el fin de garantizar la operatividad, seguridad y prolongación de la vida útil de los vehículos contratados, se establece como requisito obligatorio la prestación del servicio de mantenimiento preventivo sin costo adicional para la Policía Nacional, este servicio deberá incluir mano de obra especializada, repuestos genuinos e insumos necesarios, conforme a las rutinas de mantenimiento definidas por el fabricante.<br><br>La vigencia de este mantenimiento es de un (01) año, contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción del vehículo por parte de la Policía Nacional.<br><br>Deberá tener en cuenta actividades como: inspección a sistema eléctrico, sistema hidráulico, sistema mecánico, inspección de fluidos y demás actividades que se deban garantizar para el funcionamiento adecuado del vehículo y en general cualquier actividad periódica recomendada por el fabricante para su adecuada manutención.<br><br>El contratista será responsable por cualquier daño que se genere al vehículo o a sus componentes como consecuencia de la omisión de actividades de mantenimiento o la alteración en la frecuencia de ejecución de las mismas, lo cual compromete la funcionalidad y seguridad del automotor. |
| **Capacitación** | El contratista, en coordinación con el supervisor del contrato o quien haga sus veces, certificó qu realizará una jornada de capacitación presencial dirigida al personal designado por dicha supervisión, esta capacitación tendrá una intensidad mínima de seis (16) horas y abordará, como mínimo, los siguientes temas:<br><br>• técnicas de conducción del vehículo.<br>• familiarización con sus componentes básicos.<br>• procedimientos adecuados para su operación.<br>• lineamientos de seguridad.<br><br>La programación y ejecución de esta actividad se realizará conforme a las necesidades operativas de la unidad y bajo la supervisión directa del supervisor del contrato. |

| 3. REQUERIMIENTOS PARA LA ENTREGA |
|---|
| Adicionalmente al cumplimiento de las especificaciones técnicas y los requerimientos adicionales establecidos para los vehículos, el contratista deberá atender las condiciones específicas definidas en el cuadro de entrega correspondiente. Estas condiciones son parte fundamental del proceso de recepción y verificación técnica por parte de la Policía Nacional, y garantizan que el bien entregado cumpla con los estándares operativos y administrativos requeridos.<br><br>El contratista certificó expresamente en su propuesta que conoce, entiende y acepta dichas condiciones, como parte del compromiso contractual. Asimismo, el contratista deberá entregar el vehículo en óptimas condiciones físicas y funcionales, libres de golpes, rayones, abolladuras u otros daños derivados del transporte y/o de las adecuaciones realizadas. Esta exigencia busca preservar la integridad del bien y asegurar su disponibilidad inmediata para el servicio operativo. |

| Descripción |
|---|
| El vehículo debe ser entregado con el seguro obligatorio SOAT a nombre de la Policía Nacional con vigencia de un año contado a partir de la entrega. |
| Cada vehículo deberá ser entregado con matrícula oficial, exonerados de todo gravamen e impuestos para la Policía Nacional de acuerdo con la Resolución Nro. 0012379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte, en la ciudad que el supervisor del contrato indique. |
| El vehículo en el momento de la entrega debe estar en perfecto funcionamiento, limpio en perfecto estado de aseo y con accesorios, protectores completos y debe estar provisto de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente. |
| Las especificaciones técnicas suministradas por el contratista deben corresponder a las fichas técnicas originales del fabricante o del ensamblador no de la firma vendedora. |
| A manera de información, se debe adjuntar ficha técnica original del vehículo ofrecido en el momento de la oferta. |

## OTRAS ESPECIFICACIONES PARA TODOS LOS LOTES

| CONSIDERACIONES NORMATIVAS |
|---|
| Para la aplicación de las siguientes normas debe utilizarse la actualización que esté vigente al momento de la verificación de los requisitos. En caso de que exista alguna inconsistencia o novedad en su aplicación, esta debe ser consultada con el supervisor del contrato o la unidad contratante. |
| Ley 769 de 2002 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*". |
| Resolución Nro. 0012379 del 28/12/2012 "*Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito*". |
| Resolución Nro. 2661 de 24/07/2017 "*Por la cual se modifican los artículos 4°, 8° y 12 y se adiciona un Capítulo a la Resolución 12379 de 2012, modificada por las Resoluciones 5748 de 2016, 2501 de 2015, 3798 y 3405 de 2013*". |
| Resolución Nro. 536 de 27/09/2019 *"Por la cual se definen los contenidos que, en cuanto a seguridad vial, dispositivos y comportamiento, debe contener la información al público para los vehículos nuevos que se vendan en el país, la que deberán llevar los manuales de propietario y se dictan otras disposiciones".* |
| Resolución Nro. 05884 del 27/12/2019, por la cual se expide el *"Manual para la administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia".* |

## GLOSARIO

| DEFINICIONES | |
|---|---|
| **Accesorios** | Que depende de lo principal o se le une por accidente. |
| **Ficha técnica** | Es una herramienta con la que se cuenta para informar las características técnicas de un producto. |
| **Modelo** | Es el año de fabricación del vehículo que determina el fabricante. |
| **Post venta** | Período posterior a la venta de un producto, en el que el vendedor o el fabricante garantizan ciertos servicios, especialmente la reparación. |
| **Vehículo** | Medio de transporte de personas o cosas. |
| **Garantía** | Compromiso temporal del fabricante o vendedor, por el que se obliga a reparar gratuitamente algo vendido en caso de avería. |
| Fuente: DRAE (Diccionario de la Real Academia Española) | |

| OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS |
|---|
| **FICHA TÉCNICA**<br>El contratista adjuntó ficha técnica comercial del vehículo.<br>Las especificaciones técnicas suministradas por el contratista corresponden a las fichas técnicas originales del fabricante o del ensamblador. |
| **CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR Y/O COMERCIALIZADOR**<br>El contratista presentó certificación del fabricante en la que consta que es distribuidor autorizado. Además, especificó que el equipo contratado cumple con las características técnicas solicitadas y el tiempo de garantía de los bienes. |
| **CAPACIDAD OPERATIVA**<br>El contratista certificó por escrito que cuenta con capacidad operativa y administrativa (se entiende como capacidad operativa y administrativa el conjunto de elementos que interactúan de forma continua en un proceso de producción, importación, distribución y comercialización, de los elementos objeto del contrato), que le permita coordinar la satisfacción y la entrega de los elementos contratados, los cuales se reflejan al contar con una empresa totalmente constituida, que cuenta con una infraestructura para el almacenamiento y/o distribución de los elementos objeto del contrato. |
| **PRECIOS**<br>El contratista certificó por escrito que mantendrá fijos los precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, los precios pactados no estarán sujetos a reajuste alguno durante la ejecución del mismo. |
| El contratista certificó que tiene suficiente stock de los bienes solicitados lo cual garantiza una entrega oportuna dentro del plazo de ejecución. |
| El contratista contará con un vehículo de carga debidamente adecuado para el transporte de los bienes, ya sean de propiedad o alquilado; con el cual esté en la capacidad de atender de manera ágil y oportuna la entrega de los bienes. |
| El contratista deberá asumir los costos directos e indirectos, incluidos almacenamiento, empaque, embalaje, variación del dólar, transporte y seguros entre otros, para la entrega de los bienes. |
| **REQUISITOS AMBIENTALES** |
| La Policía Nacional realizará la consulta del Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), a través del enlace oficial del Ministerio de Ambiente: https://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext. |
| El contratista verificó la necesidad de planes, permisos, licencias, concesiones o autorizaciones ambientales necesarias para el funcionamiento de su actividad comercial y bajo la gravedad de juramento manifestó que asumirá plenamente las consecuencias legales, ambientales y contractuales que se deriven del incumplimiento. Se deberá mantener vigente durante toda la ejecución del contrato. |
| El contratista debe entregar al supervisor el Plan de Gestión Integral de Residuos del lugar donde se realizan las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y /o la materialización de garantías, donde se observa que se garantiza la adecuada identificación, segregación, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos generados, de conformidad con la normativa colombiana; así mismo, deberá presentar cuando aplique el registro como generadores de residuos peligrosos, especiales y de aceite usado de acuerdo a la Resolución 0839 de 2023. |
| El contratista debe acreditar la entrega de los residuos, a gestores o sistemas de recolección autorizados por las autoridades ambientales competentes por jurisdicción, conservando y entregando al supervisor del contrato los respectivos soportes y certificados de disposición final de los residuos peligrosos utilizados tales como: aceites lubricantes, materiales contaminados, filtros de aceite y aire, entre otros y de sus empaques de acuerdo a la normativa colombiana |
| El contratista garantiza que los vehículos nuevos objeto del contrato cumplen con los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes para fuentes móviles terrestres establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conforme a lo dispuesto en la Resolución 910 de 2008, la Resolución 1111 de 2013 y la Resolución 0762 de 2022, incluyendo el cumplimiento de los estándares de tecnologías Euro aplicables; así mismo, garantiza la entrega del Certificado de Emisiones al supervisor del contrato en el momento en que se entregue el vehículo, conforme a la Resolución 3768 de 2013, contar con el respectivo Certificado de Conformidad en el marco del proceso de homologación vehicular reglamentado por el Ministerio de Transporte. El incumplimiento de estas obligaciones será de exclusiva responsabilidad del contratista, quien asumirá las consecuencias legales, ambientales y contractuales que se deriven del incumplimiento. |
| El contratista debe acreditar que el predio, inmueble o establecimiento donde se desarrollen las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y garantías de los bienes objeto del contrato cuenta con uso del suelo permitido para actividades industriales y/o comerciales, conforme al Plan de Ordenamiento Territorial (POT) vigente del respectivo municipio o distrito. Este requisito podrá acreditarse al supervisor mediante:<br>a) Documento idóneo expedido por la autoridad municipal o distrital competente que permita verificar que la actividad desarrollada en cumplimiento del objeto contractual es compatible con el POT vigente; o<br>b) Certificación suscrita por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual se manifieste que el predio o establecimiento cumple con el uso del suelo permitido para las actividades señaladas. |

**CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DILOF Nro. 06-2-10282-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA LONA GROUP S.A.S., CUYO OBJETO ES LA *"ADQUISICIÓN SUBCOMPONENTE DE MOVILIDAD; LOTE 1: MONTACARGAS PARA CARGA DE 3 A 3.5 TONELADAS Y LOTE 2: MONTACARGAS ELÉCTRICO PARA CARGA DE 1.5 TONELADAS".***

| |
|---|
| El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, cuando se inicien las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y /o garantías, el Permiso de Vertimientos de la unidad donde se realicen las actividades mencionadas, conforme al Decreto 1076 de 2015, y la Resolución 0631 de 2015. En los casos en que no se generen vertimientos o no sea exigible el permiso, el contratista deberá aportar certificación o declaración juramentada suscrita por el representante legal indicando dicha situación y asumiendo las consecuencias legales, ambientales y contractuales derivadas. |
| El contratista garantiza que, cuando se inicien las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y /o garantías, se cumplirá con los niveles máximos permisibles de emisión de ruido establecidos en la Resolución 0627 de 2006, adoptando medidas para la prevención y control de la contaminación auditiva, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y en armonía con los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia de 1991.Para tal efecto, el contratista deberá presentar al supervisor el informe de medición de niveles de ruido, conforme a la normativa vigente aplicable. En caso en que no le aplique el control de ruido, el contratista deberá aportar certificación o declaración juramentada suscrita por el representante legal indicando dicha situación y asumiendo las consecuencias legales, ambientales y contractuales derivadas. |
| **SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** |
| El contratista deberá cumplir con la implementación y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normativa vigente, para lo cual diligenció y entregó el formulario "*SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*". |
| El contratista deberá acreditar el cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST), conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo. Para tal efecto, deberá presentar la calificación oficial de los Estándares Mínimos correspondiente al cierre del año inmediatamente anterior, la cual podrá ser acreditada mediante cualquiera de las siguientes alternativas, ambas válidas conforme a la normativa vigente y a la Circular 027 de 2026:<br><br>□Calificación de la autoevaluación de los estándares mínimos radicada ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL),<br>o<br>□ Calificación de la autoevaluación de los estándares mínimos radicada ante el Ministerio del Trabajo.<br><br>Se debe entregar al supervisor del contrato dentro de los primeros 05 días seguidos a la aprobación de la garantía única. |
| **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN** |
| El contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión del mismo y sea revelada información marcada como confidencial. Por tal razón diligenció y entregó el formulario "*ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD*". |
| **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** |
| El contratista deberá cumplir con el compromiso de anticorrupción durante la ejecución del contrato, manifestando que se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, para lo diligenció y entregó el formulario "*COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN*". |

**LA POLICÍA NACIONAL**

Coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E)

**EL CONTRATISTA**

**JENNIFER MORALES MARIÑO**
Representante Legal de la firma LONA GROUP S.A.S.

Revisó:
Subteniente Jorge Humberto Cagua Leon
Estructurador Estudio Previo